

\* De acuerdo con el apartado f) del art. 5 del R.D. 169/89, de 10 de febrero, la utilización de estereofonía no está garantizada con calidad satisfactoria.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión y funcionamiento de la Emisora, ha de ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*ACUERDO de 10 de noviembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva). (PD. 3781/98).*

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrán ser explotados indirectamente por las Corporaciones Locales mediante concesión administrativa.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, los criterios y condiciones a que deberán ajustarse las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del servicio de radiodifusión sonora por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, regula la concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 1992 se otorgó a la Corporación Municipal de Punta Umbría (Huelva) concesión provisional de Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los arts. 5.º y 6.º del citado Decreto 202/1991 y extendida el Acta de Conformidad Final a la instalación de la Emisora.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de noviembre de 1998,

#### A C U E R D O

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en diez años y podrá prorrogarse, sucesivamente, por períodos

iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Tercero. La frecuencia y demás características asignadas a la Emisora, con carácter de concesión de dominio público radioeléctrico y accesoria y afecta inseparablemente a la concesión del servicio de radiodifusión sonora, son las siguientes:

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor: 37º 10' 44" N y 06º 57' 21" W.
- Cota (m): 5.
- Denominación de la emisión: 256KF8EHF\*.
- Frecuencia de emisión (Mhz): 107.0.
- Potencia radiada aparente máxima (w): 150.
- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (w): 150.
- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (w): 100.
- Sistema radiante y características de radiación: 2 dipolos. Omnidireccional.
- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 24,0.
- Altura del mástil (m): 30,0.
- Altura efectiva máxima (m): 29,0.
- Polarización de la emisión: Vertical.

\* De acuerdo con el apartado f) del art. 5 del R.D. 169/89, de 10 de febrero, la utilización de estereofonía no está garantizada con calidad satisfactoria.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión y funcionamiento de la Emisora, ha de ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar la creación y mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.*

La Consejería de Gobernación, mediante la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43/96), estableció las condiciones reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.3 de la mencionada Orden determina que la concesión de las subvenciones previstas se realizará, dentro

del año en curso, mediante Resolución del titular de la Consejería de Gobernación.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades que me han sido conferidas

#### RESUELVO

Primero. Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 1.10.00.01.00.762.00.21B.8 las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias e importes concedidos destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA 43/96).

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, se harán efectivas mediante pago único.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, conforme al artículo 11 de la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43, de 13 de abril de 1996).

Tercero. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 13 de la mencionada Orden de 18 de marzo de 1996.

Cuarto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### ANEXO

##### ALMERIA

ALMERIA	120.000
MACAEL	120.000
ROQUETAS DE MAR	120.000

##### CADIZ

ARCOS DE LA FRONTERA	120.000
BARBATE	120.000
BORNOS	150.000
CADIZ	120.000
CHIPIONA	120.000
EL PUERTO DE SANTA MARIA	120.000
JEREZ DE LA FRONTERA	120.000
JIMENA DE LA FRONTERA	120.000
LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	120.000
LOS BARRIOS	120.000

PATERNA DE RIVERA	120.000
PRADO DEL REY	150.000
PUERTO REAL	150.000
ROTA	120.000
SAN FERNANDO	150.000
SAN ROQUE	120.000
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	120.000
TREBUJENA	120.000
UBRIQUE	120.000
VEJER DE LA FRONTERA	120.000
VILLAMARTÍN	120.000

##### CORDOBA

BENAMEJÍ	120.000
HORNACHUELOS	150.000
LA CARLOTA	150.000
MONTILLA	150.000
PEDRO ABAD	120.000
PRIEGO DE CORDOBA	150.000
SANTAELLA	120.000

##### GRANADA

ALBOLOTE	120.000
ALGARINEJO	120.000
ALHAMA DE GRANADA	120.000
ALMUÑECAR	120.000
ARMILLA	120.000
ATARFE	120.000
BAZA	120.000
CANILES	120.000
CHURRIANA DE LA VEGA	120.000
CÚLLAR-VEGA	150.000
DÚRCAL	120.000
GRANADA	120.000
GUADIX	120.000
HUÉTOR VEGA	120.000
ILLORA	120.000
IZNALLOZ	150.000
LANJARÓN	120.000
LAS GABIAS	150.000
LA ZUBIA	150.000
LOJA	120.000
MARACENA	120.000
MONACHIL	120.000
MONTEFRÍO	120.000
MOTRIL	120.000
ORGIVA	120.000
PINOS PUENTE	120.000
PULIANAS	120.000
SALOBREÑA	120.000
SANTA FE	120.000
VEGAS DEL GENIL	120.000

##### HUELVA

ALJARAQUE	120.000
AYAMONTE	120.000

CORTEGANA	150.000
ENCINASOLA	120.000
GIBRALEÓN	120.000
ISLA CRISTINA	120.000
LA PALMA DEL CONDADO	120.000
LEPE	150.000
MINAS DE RIOTINTO	150.000
NIEBLA	150.000
PUNTA UMBRÍA	120.000
VILLALBA DEL ALCOR	120.000

JAEN

ALCALÁ LA REAL	150.000
BAEZA	120.000
BAILÉN	150.000
CAZORLA	120.000
LA CAROLINA	150.000
LINARES	120.000
MARMOLEJO	120.000
MARTOS	120.000
MENGÍBAR	120.000
SANTISTEBAN DEL PUERTO	150.000
UBEDA	120.000

MALAGA

ALAMEDA	120.000
ALMARGEN	120.000
ALHAURÍN DE LA TORRE	150.000
ALHAURÍN EL GRANDE	120.000
ALORA	150.000
ANTEQUERA	120.000
BENALMÁDENA	120.000
CAMPILLOS	150.000
COÍN	120.000
CORTÉS DE LA FRONTERA	120.000
CUEVAS DEL BECERRO	120.000
ESTEPONA	120.000
MARBELLA	120.000
NERJA	150.000
OJÉN	120.000
RONDA	120.000
TEBA	120.000
TORREMOLINOS	120.000
TORROX	120.000
VÉLEZ-MÁLAGA	120.000

SEVILLA

BRENES	120.000
CAMAS	120.000
CAÑADA DEL ROSAL	120.000
EL CUERVO	120.000
EL SAUCEJO	120.000
LA PUEBLA DE CAZALLA	120.000
LA RINCONADA	150.000

LEBRIJA	150.000
LOS PALACIOS Y VILAFRANCA	120.000
MARCHENA	120.000
OSUNA	150.000
SEVILLA	150.000
TOCINA	120.000
UMBRETE	120.000
UTRERA	120.000

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a municipios conforme a la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.13.00.01.00.76400.65A.6 y 0.1.13.00.18.00.76400.65A.0 de 1998 y sus correspondientes para los ejercicios de 1999, 2000 y 2001, al amparo de la Orden de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, que regula el régimen de ayudas a Municipios en materia de urbanismo comercial.

En la siguiente relación se indica al Municipio beneficiado, a expensas de su aceptación, el objeto de la subvención y los importes subvencionados en miles de pesetas, correspondiendo la primera cantidad al ejercicio 1998, la segunda al ejercicio 1999 y la tercera y cuarta, en su caso, a los ejercicios 2000 y 2001, siendo la última cifra el total subvencionado.

- Níjar - Mercadillo Campohermoso.  
5.000 + 2.000 = 7.000
- Vélez Rubio - Mejora calles comerciales.  
9.750 + 3.000 + 4.250 = 17.000
- Vícar - Urbanización entorno mercado.  
2.250 + 1.000 + 1.250 = 4.500
- Lubrín - Reparación puestos mercado.  
500 + 500 = 1.000
- El Ejido - Reforma mercado Sta. M. Aguila  
500 + 500 = 1.000
- Níjar - Mercadillo San Isidro.  
3.000 + 1.500 = 4.500
- Cuevas de Almanzora - Pavimentación calles comerciales.  
5.000 + 2.000 = 7.000
- Puerto Real - Reforma Mercado  
28.000 + 8.000 + 20.000 = 56.000
- San José del Valle - Terminación mercado.  
3.500 + 1.500 = 5.000
- Chiclana de la Frontera - Reforma mercado.  
8.500 + 4.000 + 4.500 = 17.000
- Bornos - Acondicionamiento Mercadillo.  
2.000 + 1.000 = 3.000
- Jerez de la Frontera - Reforma Mercado Central.  
5.000 + 2.000 = 7.000
- San Roque - Adecuación Mercadillo  
1.000 + 500 = 1.500
- Sanlúcar de Barrameda - Mejora mercado Central.  
1.000 + 500 = 1.500
- Sanlúcar de Barrameda - Mejora mercado San Salvador.  
1.000 + 500 = 1.500
- Jerez de la Frontera - Peatonalización calles comerciales.  
15.000 + 5.000 = 20.000
- Priego de Córdoba - Peatonalización calles comerciales.  
20.000 + 10.000 + 10.000 = 40.000
- Montoro - Mejora mercado y aseos vaguada Paloma.  
6.000 + 2.000 = 8.000
- Hinojosa del Duque - Rehabilitación Mercado.  
3.500 + 1.500 = 5.000
- Montemayor - Mejora Mercadillo.  
300 + 100 = 400
- Rute - Mejora calle comercial y Mercado.  
5.000 + 2.000 = 7.000
- La Rambla - Adaptación local Mercado.  
1.500 + 1.000 = 2.500
- Motril - Remodelación centro comercial.  
40.000 + 10.000 + 20.000 = 70.000
- Granada - Mercadillo la Romanilla.  
3.500 + 1.250 = 4.750
- Guadix - Urbanización calle comercial.  
6.400 + 2.400 = 8.800
- Isla Cristina - Construcción centro comercial.  
40.000 + 20.000 + 20.000 = 80.000